

Sr. Inspector General:

Viene ante la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, la solicitud de autorización de Asamblea General Ordinaria, efectuada por "ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO, VIDA E IGUALDAD", Legajo N° 3247, para su dictamen.

En tal sentido, la Comisión Directiva de la entidad, formula la petición para celebrar Asamblea General Ordinaria, fijada para el día miércoles 20 de enero de 2023, a las 18:00 hs. en primera citación, y a las 19:00 hs. en segunda citación.

Del Informe elaborado por el Departamento de Asociaciones Civiles, surge que la entidad ha acompañado la siguiente documentación:

- Nota informando orden del día de la Asamblea Ordinaria,
- Memoria por ejercicio,
- Copia de Inventario y Balances,
- Informe de los Revisores de cuentas,
- Padrón de socios,
- Publicidad radial, notificación personal a los socios,
- Designación de Junta Fiscalizadora,
- Lista de candidatos firmada por sus integrantes y oficializada por Junta Fiscalizadora.

-LIBROS: Caja N° 1, Inventario y Balances N° 1, Registro de socios N° 1.

También se advierte la existencia de Balances cerrados al 30/11/2018, 30/11/2019, 30/11/2020 y 30/11/2021, en razón de una anterior solicitud de autorización de Asamblea General Ordinaria prevista para el día 21/12/2022, solicitud que fue denegada por Resolución N° 1492-IGPJ-2022.

La entidad solicita autorización para celebrar Asamblea General Ordinaria, por medio de nota recepcionada por la IGPJ el 10-01-2023; formalizando la petición fuera de término estatutario, sin respetar el artículo 38 de su Estatuto Social, conforme al cual el cierre de ejercicio se produce el 30 de noviembre de cada año, y la Asamblea General ordinaria debe celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio.

Es decir que el plazo máximo para celebrar Asamblea General Ordinaria, venció sin que la entidad haya procedido a convocar y celebrar Asamblea General Ordinaria, dentro de los plazos indicados.

Por su parte, el artículo 40 del Estatuto Social vigente de la entidad, exige que la convocatoria a Asamblea deberá efectuarse con una anticipación "... no menor de quince días corridos, conteniendo en ellas

